

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: LUDIS ESTHER JULIO ROJAS
DEMANDADO: YEFERSON SUAREZ JULIO
RAD No. 13-760-40-89-001-2022-00028-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Abril cuatro (4) del dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez, que fue inadmitido por auto del 23 de marzo de 2022, el cual fue notificado mediante anotación en estado número 24 del 24 de marzo de 2022. En esa providencia, se otorgó a la parte actora el termino de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la misma.

Pero los mismos no fueron subsanados, como quiera que feneció el término sin que la parte demandante hubiere presentado escrito alguno.

La parte demandante, presentó escrito con el que pretendía subsanar la demanda, el 1 de abril de 2022, esto es, cuando ya habían fenecido los cinco (5) días concedidos para ello, en tanto el auto de inadmisión fue notificado por estado el 24 de marzo de 2022, y los cinco (5) días iniciaron su conteo el viernes 25 de marzo de 2022 y finalizaron el 31 de marzo de 2022.

En este orden de ideas, esta judicatura deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., procediendo al RECHAZO de la demanda por no haber sido subsanada dentro del término legal.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos, instaurada por LUDIS ESTHER JULIO ROJAS, en contra de YEFERSON SUAREZ JULIO, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Hernando Raul Nieves Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c54f1a0f28c85d54acf3b3db0c2e9644b33b1eb2316fcfb8ca6813d8028a983a

Documento generado en 04/04/2022 10:08:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>